

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-0015-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 18 de febrero de 2022, a las 11.22 a.m.

Bucaramanga 18 de febrero de 2022.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL
DE GARANTÍAS**

BUCARAMANGA – SANTANDER

680014088014202200001500

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-0015– ACCIÓN DE TUTELA contra SANITAS EPS y CLÍNICA CHICAMOGA. Accionante: CLAUDIA FELISA SÁNCHEZ ESPARZA apoderada judicial de JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ PEREIRA.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por CLAUDIA FELISA SÁNCHEZ ESPARZA apoderada judicial de JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ PEREIRA. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a la accionante, así como al representante legal de SANITAS EPS y CLÍNICA CHICAMOGA.

2. Requiérase al mencionado funcionario para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

2.1 Sí JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ PEREIRA, se encuentra afiliado a la entidad. En caso afirmativo en qué condición, desde qué fecha y cuál es su estado de aportes.

2.2. Sí a JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ PEREIRA le ha sido autorizada y programada CIRUGÍA “REEMPLAZO PROTÉSICO TOTAL PRIMARIO TRICOMPARTIMENTAL COMPLEJO DE RODILLA (ARTROSIS SECUNDARIA)”.

2.3. Si no se han autorizado y agendado explicar los motivos.

2.4 Indicar si la CIRUGÍA “REEMPLAZO PROTÉSICO TOTAL PRIMARIO TRICOMPARTIMENTAL COMPLEJO DE RODILLA (ARTROSIS SECUNDARIA)”, se encuentran contemplada en el plan de beneficios de salud. En caso negativo, indicar si pueden ser sustituida por otros de los allí contemplados y si con ellos se obtiene el mismo nivel de efectividad.

3. Requiérase al Dr. GERSON MANUEL AMARIS VERGARA, médico ortopedista, a efecto que por escrito informe al juzgado sobre los siguientes aspectos:

1. Si se encuentra adscrito o tiene algún tipo de vinculación o convenio con SANITAS EPS o alguna entidad que tenga contrato con la misma.
 2. Si ha atendido al señor JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ PEREIRA, indicando en caso afirmativo la fecha, qué motivó su consulta y cuál es su diagnóstico.
 3. Si en desarrollo de la mencionada consulta o en forma posterior le ordenó la CIRUGÍA “REEMPLAZO PROTÉSICO TOTAL PRIMARIO TRICOMPARTIMENTAL COMPLEJO DE RODILLA (ARTROSIS SECUNDARIA)”.
 4. En caso afirmativo con qué finalidad, informando sobre la urgencia de la misma y las consecuencias de su no suministro.
 5. Qué, consecuencias trae para la señora MARGARITA BAYONA UNIBIO que no se le realice prontamente.
 6. Si la cirugía en mención se encuentra contemplada en el Plan de Beneficios de salud.
 7. Si no está contemplada en el Plan de Beneficios de salud, indicar si puede ser sustituida por otros de los allí contemplados y si éstos obtienen el mismo nivel de efectividad que los ordenados.
4. Vincúlese a la presente actuación a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, requiriéndole para que, a través de sus representantes legales, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
5. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.
6. Acompañese copia de la demanda de tutela.
7. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ